

*RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Colaborador, con destino en Barcelona.*

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Colaborador anunciadas por este Patronato, con destino en el Centro de Investigación y Desarrollo de Barcelona, en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero del presente año, para realizar los ejercicios de examen, que darán comienzo en el lugar y fecha que a continuación se detallan:

Para la primera y segunda plazas. Especialidad Química textil:

El día 17 de abril próximo, a las diez de la mañana, en los locales del Centro (avenida del Generalísimo, 730, Barcelona).

Para la tercera plaza. Especialidad Físico-Mecánica textil. Desierta.

Para la cuarta y quinta plazas. Especialidad Química Orgánica:

El día 16 de abril próximo, a las diez de la mañana, en los nuevos locales del Centro (José Girona Salgado, s/n. Barcelona).

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Secretario general, J. Ynfesta.—2.083-E.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua árabe» (1.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada por la que se convoca a los opositores*

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición a la Adjuntía de «Lengua árabe» (1.ª cátedra), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para que comparezcan el día 25 de abril próximo, a la una de la tarde, en el aula de Arte para dar comienzo a la práctica de los ejercicios correspondientes al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Granada, 12 de marzo de 1968.—El Presidente, D. Cabanelas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Delineantes en esta Dirección General, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.*

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Delineantes, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer diez plazas de Delineantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del concurso-oposición, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales y dotadas con un sueldo de 72.000 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los españoles de ambos sexos mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco, y por lo que se refiere al personal femenino, que tenga terminado el Servicio Social o esté exento de cumplirlo, todo ello referido a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que carezcan de antecedentes penales.

Tercera.—Las instancias, según modelo adjunto y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, podrán presentarse o enviarse al Registro del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

Rural (Velázquez, 147), durante treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas el nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado a la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen, así como dos fotografías tamaño carnet y documento o trabajos que a juicio del concursante estime pertinente para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida lista.

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se designará por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán al menos con quince días de antelación.

Sexta.—El presente concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.ª Calco en papel vegetal de una sección delimitada de un plano parcelario; delineación de un perfil longitudinal.

2.ª Calco en papel vegetal de un plano a E: 25.000; desarrollo del croquis acotado de una obra de fábrica; contestación a varias preguntas sobre nociones de la legislación, según programa.

Las pruebas serán de carácter eliminatorio, y cada uno de los ejercicios que comprende cada una de ellas será calificado, puntuándose entre cero y diez puntos.

Los opositores que no alcancen en cada prueba una puntuación igual o superior a la mitad de la máxima que puede otorgarse serán eliminados, así como también los que en alguno de los ejercicios de que consta cada prueba obtuviesen la calificación de cero puntos.

Las calificaciones de cada prueba serán publicadas en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, mediante relación en la que figuren los aprobados. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada prueba.

Previamente a las referidas pruebas los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el desarrollo de su cometido.

Séptima.—Terminadas las pruebas el Tribunal elevará a la Dirección la relación de los opositores considerados aptos, con indicación de la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos, proponiendo al mismo tiempo para cubrir las plazas a aquellos que hayan alcanzado mayor calificación.

Octava.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, y que serán los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

e) Certificación por lo que hace al personal femenino de tener cumplido el Servicio Social o la justificación de estar exento de cumplirlo.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actua-

ciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de

28 de noviembre de 1963, por la que dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier Dependencia del Servicio y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del mismo forzosa o voluntariamente.

Décima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por esta Dirección General de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 27 de febrero de 1968.—El Director, A. M. Borque.

**MODELO DE INSTANCIA**

Ilmo. Sr.:

Don ..... (1), de ..... años, natural de ..... provincia de ....., y con domicilio actual en ....., calle de ..... número ....., a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., convocando concurso-oposición para proveer plazas de Delineantes vacantes en la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 se encuentra incluido en el grupo ..... (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1968.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Calle Velázquez, 147, Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se considera incluido entre los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

**PROGRAMA DE NOCIONES DE LEGISLACION**

Tema 1. Estructura del Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2. Leyes Fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo. — Sucesión. — Cortes Españolas.—El Referéndum.

Tema 3. Concepto y fines de la Administración.—Funcionarios públicos.—Su concepto.—Principales deberes y derechos.

Tema 4. Administración del Estado.—Funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, los Subsecretarios y los Directores generales.

Tema 5. Administración Local.—Organización provincial española.—Gobernadores civiles: Sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales: Organización y funcionamiento.—Organización municipal. — Ayuntamientos: Su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6. Hacienda Pública: Su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica: Su fundamento. Catastro: Su concepto y función.

Tema 7. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8.—Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración parcelaria.—Su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Tramites necesarios para realizar la concentración.—Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9. El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Organos rectores.—Organización general.—Régimen económico.—Relación con otros Ministerios.

Tema 10. Organización Central del Servicio: Su constitución.—Delegaciones Provinciales del Servicio: Su constitución.—Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11. Personal del Servicio: Situación administrativa de los funcionarios.—Concepto de cada uno.—Deberes y derechos. Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 29 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire.*

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos de dicho Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser español, varón, con título español de Ingeniero Aeronáutico Superior.
- Haber nacido después del 31 de diciembre de 1935.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

- El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
  - Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.
  - Con las instancias se remitirá la cantidad de 300 pesetas, en concepto de derechos de examen, o resguardo del envío de dichos derechos hecho por giro postal o telegráfico.
- Asimismo, se acompañará expediente escolar comprensivo de las asignaturas cursadas en su carrera y calificaciones obtenidas en todas ellas y de cuantos documentos acrediten méritos profesionales.
- No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
  - La Dirección General de Enseñanza facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada personalmente.
  - Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañando informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación y hoja de castigos del interesado.
  - Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en este concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de los opositores admitidos al concurso-oposición y la de los excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, indicándose

lugar, día y hora en que los admitidos han de efectuar su presentación, publicándose, asimismo, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición.

Art. 5.º De acuerdo con lo indicado en el apartado e) del artículo primero, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico.

Los que resulten clasificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán los exámenes con arreglo al programa que se inserta al final de la presente Orden.

Art. 6.º Terminados los exámenes, los aspirantes serán seleccionados de acuerdo con la calificación obtenida en los mismos y con arreglo al número de plazas convocadas, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en dicho número de plazas.

En caso de empate en las puntuaciones serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo.
- Entre militar y paisano, el militar.
- Entre dos paisanos, el hijo de militar profesional.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Una vez seleccionados, los opositores serán relacionados por orden de puntuación, resultante ésta de la calificación obtenida en el examen más la valoración de méritos profesionales (debidamente acreditados), todo ello con arreglo al baremo que se expone en la Secretaría de la Dirección de Enseñanza, publicándose en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» relación definitiva de los que resulten seleccionados, nombrándoseles Caballeros-alumnos.

Art. 7.º Los opositores seleccionados deberán completar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito correspondiente a la residencia del interesado.
- Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Quienes, dentro del plazo indicado de treinta días, no presentaran su documentación, así como los que hubieran cometido cualquier falsedad en los documentos perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 8.º Los aspirantes Caballeros-alumnos que no tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o no sean Oficiales o Suboficiales de cualquiera de éstos, realizarán un periodo de formación militar de tres meses de duración, aproximadamente, en la Milicia Aérea Universitaria (Burgos), efectuando su presentación al Jefe de la misma el día 1 de junio de 1968.

Los que no efectúen su incorporación en la fecha fijada, sin la debida justificación, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Los que superen el periodo de formación militar a que se refiere el párrafo primero de este artículo, juntamente con los que ya tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o sean Oficiales o Suboficiales de alguno de éstos, serán promovidos a Alféreces-alumnos para realizar a continuación un curso de Organización Militar y Técnica de un mes de duración aproximadamente, en los Organismos del Ejército del Aire que se determinen.

En el caso de que todos los seleccionados en la oposición tuvieran ya realizada la Milicia Universitaria a que se refiere el párrafo anterior, serán promovidos directamente a Alféreces-alumnos, para realizar seguidamente el curso de Organización Militar y Técnica.

Los alumnos procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que causen baja en cualquier momento volverán a sus Cuerpos, Escalas y situación militar con los empleos que poseyeran al presentarse a esta oposición.

Art. 9.º Finalizado con aprovechamiento el curso de Organización Militar y Técnica serán promovidos a Capatales del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, colocándose en el escalafón por el orden que les corresponda según la puntuación final que se especifica en el artículo sexto, más la alcanzada en este curso.

Art. 10. Por rígido precepto de uniformidad, los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna distinta a la de su empleo como tal.

Art. 11. El personal militar realizará los viajes de ida y regreso para examinarse y el de incorporación de los seleccionados, en su caso, por cuenta del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 1968.

LACALLE